

**NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS** 20251030034275

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 05 de Septiembre de 2025

Señor(a)  
**CARLOS ALBERTO GARCIA TARAZONA**  
AVE 13 35 - 11 - BRISAS DE LA HERMITA  
Teléfono 3225220136  
Correo Electrónico  
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27341982 de 06 de Agosto de 2025  
Número de cuenta 36890-3

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	<u>36890</u>
PETENTE:	<u>CARLOS ALBERTO GARCIA TARAZONA</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General [ ] Acto [X]
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>27341982 06/08/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030034275 05/09/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>15/09/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>19/09/2025</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27341982  
Fecha del acto que se notifica: 26/08/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27341982	Fecha de creación:	06/08/2025
Número de cuenta:	36890-3	Meses reclamados:	1
Peticionario:	CARLOS ALBERTO GARCIA TARAZONA		
Dirección:	AVE 13 35 - 11 - BRISAS DE LA HERMITA		
Teléfono:	3225220136		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	26/08/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por conexión, reconexión, reinstalación		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Carlos Alberto García Tarazona cédula 13.504.783 teléfono 322 522 01 36 en calidad de usuario del servicio, manifiesta inconformidad con el cobro de la reconexión por valor del cobro de \$60,060 para el periodo 21-06-2025 al 21-07-2025, usuario informa le pidió tiempo al funcionario para ir a cancelar, al momento que volvieron con el pago el funcionario ya había suspendido, presenta pago. Usuario no maneja correo</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Carlos Alberto García Tarazona,</p> <p>le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>De acuerdo con el contenido de su reclamación y una vez verificado nuestro sistema comercial, nos permitimos informar que el cobro de \$ 60,060, se realizó conforme a lo establecido en Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes en la Clausula 48- Suspensión por incumplimiento del contrato: Se consideran eventos de incumplimiento del presente contrato que dan lugar a la suspensión del servicio, sin perjuicio de las demás a que haya lugar, en los siguientes eventos:</p> <p>4. La falta de pago de dos (2) periodos de facturación consecutivos dentro de la fecha señalada, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto, en cuyo caso la suspensión procederá por el no pago de los valores que no sean objeto de reclamación</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se validó factura número 1083265394 emitida el 26-06-2024 donde se encontró Pago oportuno INMEDIATO y Fecha de suspensión: INMEDIATO,</p>		

Por la deuda presentada y los periodos de atraso, se generó revisión para Suspensión del servicio número 32299171 ejecuta el día 08-07-2024, Se pidió al usuario bajar los breakers, se sincroniza no se cancela orden tapa bornera y caja antifraude conforme poste en buen estado, se procede a suspender el servicio.

Por otra parte, se observa que el día 08-07-2025 se reporta pago por valor de \$240.000 a la cuenta de usuario Nro. 36890, por tanto, se generó revisión número 32310745 el mismo día en la cual se obtuvo la siguiente observación:

con suministro se tocó varias veces nadie salió usuario ausente se encontró servicio reconectado de medidor se verifica conexión se prueba tensión con probador.

Es importante mencionar que según lo establecido en la Clausula 21. Obligaciones del suscriptor o Usuario: Son obligaciones de SUScriptor o USUARIO, las siguientes:

18. Pagar oportunamente los valores que se generen por la reconexión y reinstalación del servicio.

En consecuencia, es claro que la empresa efectuó la suspensión del servicio desde el pin de corte, la cual no fue respetada y sin autorización de CENS se realizó la reconexión del servicio.

Visto lo anterior, no se accede a la reclamación presentada y se confirma el valor de \$60.060 por concepto de reconexión del servicio.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0



Resuelto por:

Jenny Durán

---

JENNY MILENA DURAN MEDINA  
AGENTE DE SERVICIO